CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 2026-003

CONTRATISTA: **JENNIFFER ANGULO VALVERDE**
CONTRATANTE: **INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGUACLARA**
VALOR: **$1.612.400=**
FECHA: **FEBRERO 11 DE 2026**

Entre los suscritos a saber, **LEIDY NATALIA MONTES ARCINIEGAS** mayor de edad y vecina del Municipio de Tuluá – Valle del Cauca, identificada con cédula de ciudadanía No.31.785.192 expedida en Tuluá (Valle del Cauca), quien obra en calidad de Rectora de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGUACLARA y Ordenadora del Gasto, para celebrar este contrato según lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, Decreto 4791 de 2008 y Decreto 4807 de 2011, quien para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y **JENNIFFER ANGULO VALVERDE** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.116.251.437 de Tulua – Valle del Cauca, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato que se rige por las normas de la Ley 80 de 1993 y especialmente por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**. El objeto del presente contrato es la "**Adquisición de elementos de aseo como escobas y trapeadores bolsas de basura y todo lo relacionado con implementos de aseo para limpieza de todos los todos los salones de clase, baterías sanitarias y zonas comunes de la institución educativa Aguaclara**". **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 1) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** - Entregar, de acuerdo con los requerimientos de la institución educativa establecidos en el respectivo contrato, los elementos descritos en el objeto contractual centrados en la adquisición de elementos de aseo en óptimas condiciones de calidad y cantidad. - Suministrar a la institución educativa, los productos solicitados de acuerdo a las siguientes especificaciones:

CÓDIGO USCPSC	CONCEPTO	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
47131829;47131831	Escobas	UNIDAD	40
47131829;47131831	Trapeadores	UNIDAD	40
47131829;47131831	Bolsas para basura tamaño normal	PAQUETE X 10	52
47131829;47131831	Bolsas para papelera	PAQUETE X 10	33
47131829;47131831	Bolsas industriales	PAQUETE X 10	15
47131829;47131831	Jabón neutro x galón	UNIDAD	15
47131829;47131831	Ambientador x galón	UNIDAD	15
47131829;47131831	Blanqueador	UNIDAD	15
47131829;47131831	Papeleras para baño	UNIDAD	12
47121702	Canecas basura	UNIDAD	1

- Prestar colaboración y suministrar toda la información necesaria al directivo institucional para que pueda ejercer su función de seguimiento, control y vigilancia sobre el contrato en debida forma. **2) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** A) Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos en la cláusula tercera. B) Suministrar toda la información y colaboración básica que requiera el contratista para el logro del objetivo encomendado en este contrato. **TERCERA**. **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. El valor total del presente contrato es de UN MILLON SEISCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS PESOS PESOS ($1.612.400=) M/Cte., los cuales serán cancelados por LA INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA así: Con los artículos efectivamente entregados, previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente y del informe de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este contrato tendrá vigencia de quince (15) días, desde febrero 11 de 2025 hasta el día 27 de febrero de 2026 o antes de

finalizar la fecha indicada, siempre y cuando el CONTRATISTA haya realizado la entrega total de los elementos descritos en las obligaciones del CONTRATISTA a satisfacción. **QUINTA. CESION.** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato ni parcial ni totalmente a ninguna persona sin autorización expresa de la Institución Educativa. **SEXTA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE RESULTADOS.** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la propuesta inicial presentada por el contratista y que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará el resultado a la Institución Educativa previa verificación y recibo a satisfacción del supervisor designado. **SÉPTIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los servicios estipulados por la prestación del servicio. **OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, según lo señalado en el artículo 32 numeral 3 inciso 2 de la Ley 80 de 1993. **NOVENA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** El presente contrato se rige por los principios de Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral, en consecuencia, se entiende incorporado al mismo los Artículos 15, 16, 17 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En caso de que la Institución dé por terminado, modifique o interprete unilateralmente el presente contrato, el contratista renuncia expresamente a reclamar el pago de perjuicios o indemnizaciones por tal medida, pero tendrá derecho a que se reconozca el costo de cuanto haya alcanzado realizar de acuerdo con las normas. **DÉCIMA. NORMAS APLICABLES.** Se entienden incorporadas al presente contrato y como tal hacen parte del mismo la Ley 80 y sus Decretos reglamentarios y demás disposiciones concordantes a las cuales se someten íntegramente. **DÉCIMA PRIMERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La Institución cancelará el valor del presente contrato con cargo al rubro ADQUISICION DE BIENES DE CONSUMO FINAL, Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000004 de fecha 30 de enero de 2026. **DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.** La Institución podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato si se configura cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de las obligaciones que se adquieran mediante este contrato. b) Cuando por motivos imputables al contratista se perjudique la ejecución del presente Contrato. **DÉCIMA TERCERA. SEGURIDAD SOCIAL.** El Contratista deberá presentar certificación de paz y salvo en seguridad social y parafiscal, suscrita por revisor fiscal o contador según corresponda y/o planilla de pago. **DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Para los efectos del presente contrato, el contratista declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Constitución Nacional y en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80. **DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. La firma de las partes, 2. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato. 3. Certificación de paz y salvo en seguridad social y parafiscales, suscrita por revisor fiscal o contador según corresponda, y/o planilla de pago. **DÉCIMA SEXTA. NORMAS Y DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Se entienden incorporados al presente contrato y como tal hacen parte del mismo todos los documentos requeridos para la suscripción, legalización y ejecución del contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tuluá (Valle del Cauca) y las

notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de sus firmas. **DÉCIMA OCTAVA. COSTOS.** Son a cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato. **DÉCIMA NOVENA. CONTROL.** El CONTRATANTE a través de la supervisión designada ejercerá el control y vigilancia del contrato. **VIGÉSIMA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por Luz Elena Giraldo Flórez, según Resolución Rectoral No. 10 de fecha febrero 10 de 2026. **VIGÉSIMA PRIMERA**. Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un análisis de favorabilidad para la Institución Educativa, en los términos que precisa la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015; del mismo modo, se deja constancia de que el contratista cuenta con la experiencia e idoneidad requerida para la ejecución del contrato.

Para constancia se firma por los intervinientes en la ciudad de Tuluá (Valle del Cauca), a los once (11) días del mes de febrero de 2026.

EL CONTRATANTE

Firmado en original
LEIDY NATALIA MONTES ARCINIEGAS
Rectora Institución Educativa Aguaclara
C.C. No. 31.785.192 de Trujillo
Dirección: Av. Ppal. Aguaclara No. 26-36
Teléfono: 2352816
Correo-e: rectoria@aguaclara.edu.co
Tuluá (Valle del Cauca)

EL CONTRATISTA

Firmado en original
JENNIFER ANGULO VALVERDE
C.C. No. 1.116.251.437de Tuluá
Dirección: calle 21 No. 3A-05
Teléfonos:3152889774
Correo-e: yennyangulo726@gmail.com
Tulua (Valle del Cauca)